



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Toluca de Lerdo, México
13 de agosto de 2015

PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información a la que le fue asignado el número de folio 00054/SECOGEM/IP/2015, referente a: *“Me permito solicitar cuales son los criterios que aplica la Dirección General de Responsabilidades Administrativas “B” para atraer procedimientos administrativos con referencia al artículo 21 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y que marco jurídico aplica.”* (SIC), al respecto, se da respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y **responsabilidad de los servidores públicos.**

En ese sentido, la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; y en caso particular la Dirección de Responsabilidades Administrativas “B”, cuenta con las atribuciones que se encuentran debidamente establecidas en los artículos 11 fracción III, 20, 21 fracción XXXIII y XXXVII del “Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría”, publicado en la Gaceta del Gobierno el día el doce de febrero del dos mil ocho; así como Cuarto párrafo primero del “Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría”, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el quince de febrero del dos mil ocho; que a la letra establecen:

Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría:

Artículo 11.- *Quedan adscritas directamente al Secretario, las siguientes unidades administrativas:*

III. Dirección General de Responsabilidades;

Artículo 20.- *La Dirección General de Responsabilidades estará a cargo de un Director General, auxiliado en el ejercicio de sus atribuciones por los Directores de Responsabilidades Administrativas “A”; de Responsabilidades Administrativas “B”; de lo Contencioso e Inconformidades y de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones; por los Jefes de Departamento de Procedimientos Administrativos “A”; de Quejas y Denuncias; de Procedimientos Administrativos “B”; de lo Contencioso; de Inconformidades; de Recepción y Análisis de Manifestación de Bienes y de Resguardo y Registro de Procedimientos y Sanciones, así como de los demás servidores públicos que se requieran para satisfacer las necesidades del servicio.*

Artículo 21.- *A la Dirección General de Responsabilidades corresponde:*

XIV. Atraer para su conocimiento, substanciación y resolución, los procedimientos administrativos, los recursos administrativos de inconformidad, quejas y denuncias que, siendo competencia de los órganos de control interno, juzgue conveniente;

XXXVII. *Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Secretario.*

Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría:

Artículo Cuarto.- *Se delega al Director de Responsabilidades Administrativas “B”, el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría en sus fracciones V, y VI por lo que hace al inicio y substanciación de los procedimientos administrativos, VIII por lo que corresponde a la coordinación de los*

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

procedimientos administrativos de las Contralorías Internas en materia de responsabilidades administrativas; XI, XII, XIV, por lo que toca a la atracción solo para conocimiento y substanciación de los procedimientos administrativos, XXV por lo que corresponde a la instrucción de los procedimientos que corresponden, XXVI y XXVII.

De la literalidad de la transcripción de la normatividad, se advierte claramente que la Dirección General de Responsabilidades para el cumplimiento del ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por diversas Direcciones entre ellas la **Dirección de Responsabilidades Administrativas “B”**; que por lo tanto, se encuentra facultada para **conocer, substanciar y resolver** los procedimientos administrativos seguidos en contra de servidores públicos de la Administración Pública Estatal y su Sector Auxiliar, inclusive los procedimientos administrativos que sean competencia de los Órganos de Control Interno del Estado de México, los cuales podrá atraer para su conocimiento, substanciación y resolución cuando así lo juzgue conveniente.

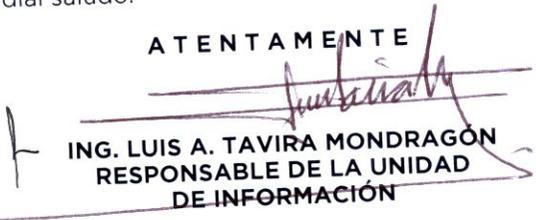
Resultando de todo lo señalado que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, es la autoridad competente para determinar las responsabilidades de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y su Sector Auxiliar, establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, a través de la Dirección General de Responsabilidades, que se auxiliará para ello de la Dirección de Responsabilidades Administrativas “B”, pudiendo así también conocer, substanciar y resolver los procedimientos competencia de los Órganos de Control Interno del Estado de México, que así juzgue convenientes, de acuerdo a lo establecido para ello por la propia Dirección General de Responsabilidades.

Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción VIII, 6, 7 8, 15 fracción XII y XIII, 20 y 21 XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; Segundo y Sexto del Acuerdo Delegatorio de facultades del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicados en la Gaceta de Gobierno los días 12 y 15 de febrero de 2008, respectivamente.

Considerando que usted requirió la respuesta a su solicitud de información pública mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, se remite por dicha vía, el presente oficio.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ING. LUIS A. TAVIRA MONDRAGÓN
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL